



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 20 de enero de 2010.

Número 8

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-910 , mediante el cual se reforma el artículo 136, primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LX-911 , mediante el cual se reforman el primer párrafo del artículo 10, la fracción VII del artículo 11, y la fracción VIII del artículo 16; se adiciona un párrafo al artículo 10, recorriéndose el segundo párrafo actual para ser tercero; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 15; y, se adiciona una fracción al artículo 16, recorriéndose la actual fracción IX para ser la X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LX-1008 , mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas; el artículo 79 de la Ley de Gasto Público; se reforman los artículos 9, fracciones I y III; 10; 11 fracción I; 12, fracciones IV, V y XII; 13, fracción I; 16, fracción VI; 18; 19, fracción III, tercer párrafo; y 28; y se adicionan las fracciones III y IV, al artículo 13, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; y los artículos 49, fracción XIX y párrafo segundo, inciso b), numeral 9 y párrafo tercero del artículo 51, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. LX-1009 , mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 53 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.....	8
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
REGLAMENTO Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.....	9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-910

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 136 Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTICULO 149 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 136, primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 136.- La policía preventiva estará al mando del presidente municipal, en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El . . .

ARTICULO 149.- Para . . .

El . . .

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales del Estado y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado y los Municipios sólo estarán obligados a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

La autoridad estatal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO FLORES DEWEY.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-911

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 10, LA FRACCION VII DEL ARTICULO 11, Y LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 16; SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 10, RECORRIENDOSE EL SEGUNDO PARRAFO ACTUAL PARA SER TERCERO; SE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTICULO 15; Y, SE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 16, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCION IX PARA SER LA X, DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman el primer párrafo del artículo 10, la fracción VII del artículo 11, y la fracción VIII del artículo 16; se adiciona un párrafo al artículo 10, recorriéndose el segundo párrafo actual para ser tercero; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 15; y, se adiciona una fracción al artículo 16, recorriéndose la actual fracción IX para ser la X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 10.- El Auditor Superior del Estado será designado por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos por la Constitución y la ley, para fungir por un período de siete años y podrá ser nombrado para un nuevo período por una sola vez.

El titular de la Auditoría Superior del Estado, deberá permanecer en su cargo al término de su período, hasta que el Pleno del Congreso designe al nuevo titular.

El...

ARTICULO 11.- Para...

I a la VI.-...

VII.- Contar al momento de su designación con una experiencia de, al menos, cinco años en materia de control presupuestal, auditoría financiera y de régimen de responsabilidades de servidores públicos; y,

VIII.-...

Para...

ARTICULO 15.- La...

La...

La...

En cualquier caso la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

ARTICULO 16.- La...

I a la VII.-...

VIII.- Las responsabilidades a que haya lugar;

IX.- Que la administración y el ejercicio de los recursos públicos de las entidades sujetas de fiscalización, observen los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y

X.- La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO FLORES DEWEY.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1008

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 24 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EL ARTICULO 79 DE LA LEY DE GASTO PUBLICO; LOS ARTICULOS 9, FRACCIONES I Y III; 10; 11 FRACCION I; 12, FRACCIONES IV, V Y XII; 13, FRACCION I; 16, FRACCION VI; 18; 19, FRACCION III, TERCER PARRAFO; Y 28; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV, AL ARTICULO 13, DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE TAMAULIPAS; Y LOS ARTICULOS 49, FRACCION XIX Y PARRAFO SEGUNDO, INCISO B), NUMERAL 9 Y PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 51, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Las aportaciones con cargo a los Fondos señalados en este capítulo, no serán embargables, ni se destinarán a fines distintos de los expresados en la Ley de Coordinación Fiscal, pero se podrán otorgar en fuente o garantía de pago, o ambas; serán cubiertas en efectivo y no podrán ser objeto de deducciones, salvo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las...

Los...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 79 de la Ley de Gasto Público, para quedar como sigue:

Artículo 79.- La Secretaría de Finanzas está facultada para suspender la asignación de los egresos autorizados a los programas, cuando no se proporcione la información que solicite en los términos del artículo 77 de esta ley o cuando por conducto de la Contraloría Gubernamental se detecten desviaciones en las metas o en el destino del gasto, salvo en el supuesto de los recursos destinados al servicio de la deuda contratada en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 9, fracciones I y III; 10; 11 fracción I; 12, fracciones IV, V y XII; 13, fracción I; 16, fracción VI; 18; 19, fracción III, tercer párrafo; y 28; y se adicionan las fracciones III y IV, al artículo 13, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Al ...

I.- Solicitar los informes necesarios para analizar y aprobar, en su caso, las solicitudes de financiamiento estatal y municipal, en los que se incluirán los de sus organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria estatal o municipal y de sus fideicomisos. Asimismo, podrá otorgar la autorización para la contratación de financiamientos aún y cuando no medie solicitud de parte de las Entidades Públicas, cuando existan circunstancias que así lo requieran o se cuente con recursos suficientes para el pago de sus obligaciones.

II.- ...

III.- Autorizar en los términos de las fracciones anteriores la afectación como fuente o garantía de pago, o ambas, tanto de las participaciones o las aportaciones federales que correspondan al Estado o sus municipios, como las estatales en el caso de los Municipios, así como los bienes muebles e inmuebles y los derechos de cobro propiedad de las entidades públicas, así como los mecanismos necesarios para instrumentar el servicio de la deuda a través de las afectaciones señaladas, mismas que se realizarán de conformidad a la legislación aplicable.

Tratándose ...

Artículo 10.- El Congreso del Estado, aún cuando no medie solicitud previa de parte de las entidades públicas, por conducto del Ejecutivo Estatal podrá autorizar a ejercer montos de endeudamiento adicionales a los incluidos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán, en términos del artículo 22 de esta ley.

Artículo 11.- Al Ejecutivo ...

I.- Presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos en la que incluirá el monto de endeudamiento neto necesario para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado, mismo que deberá contener las partidas necesarias para el servicio de la deuda contraída con anterioridad, así como la descripción de la fuente, garantías de pago o ambas que se pretenden afectar, de conformidad con la legislación aplicable.

II.- ...

Artículo 12.- Corresponde ...

I a la III.- ...

IV.- Previa aprobación del Congreso, afectar en fuente, garantía de pago, o ambas, de las obligaciones contraídas directamente o como avalista, las participaciones e inclusive, las aportaciones federales que le correspondan al Estado, así como los bienes muebles e inmuebles y los derechos de cobro propiedad del Estado, de conformidad con la legislación aplicable.

V.- Asesorar a los municipios del Estado en todo lo relativo a la obtención de recursos crediticios, la contratación de empréstitos, créditos y otras operaciones financieras para sí o para sus organismos descentralizados, fideicomisos o las empresas de participación municipal mayoritaria, incluyendo, en su caso, la gestión en representación de ellos cuando dos o más se lo soliciten, para la obtención de autorizaciones globales para tales efectos.

Asimismo, previa autorización del Congreso, podrá realizar las gestiones o formalizar los instrumentos para que los municipios afecten como garantía, fuente de pago, o ambas, las participaciones e, inclusive, las aportaciones federales que les corresponda o cualquier otro ingreso que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable y constituir los mecanismos a los que se puedan adherir los municipios por las obligaciones contraídas directamente o por sus organismos, inscritas en el Registro a que se refiere esta ley.

VI a la XI.- ...

XII.- Inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública, las obligaciones financieras derivadas de la contratación por parte de las entidades públicas, anotando el monto, características y destino de los recursos, institución acreedora, fuente, garantía de pago, o ambas, afectadas y vencimientos.

XIII a la XV.- ...

Artículo 13.- Corresponde...

I.- Presentar al Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos, en la que incluirá el monto de endeudamiento neto necesario para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos, mismo que deberá contener las partidas necesarias para el servicio de la deuda contraída con anterioridad, así como la descripción de la fuente y, en su caso, la garantía de pago que se pretenda afectar.

II.- ...

III.- Formalizar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de Deuda Pública, suscribiendo los instrumentos requeridos para el efecto, incluyendo los mecanismos o su adhesión a los mismos para otorgar la garantía o fuente de pago de las operaciones de financiamiento a su cargo.

IV.- Sin perjuicio de la autorización que se le otorgue por el Congreso, autorizar en fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga, la afectación de sus ingresos derivados de contribuciones, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e inclusive, a las aportaciones federales, así como cualquier ingreso que le corresponda, de conformidad a la legislación aplicable.

Artículo 16.- El Comité...

I a la V.- ...

VI.- Dictaminar si proceden las solicitudes de créditos por parte del Gobierno del Estado y respecto de la fuente y, en su caso, la garantía de pago que se pretende afectar, de conformidad con la legislación aplicable.

VII a la X.- ...

Artículo 18.- Los créditos que contraten las entidades públicas, así como las garantías que el Estado otorgue, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública y, en su caso, ante la instancia competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando así se requiera en términos de la legislación aplicable.

Artículo 19.- Para...

I y II.- ...

III.- Citarán...

Para ...

Cuando el Estado celebre operaciones de sustitución o canje de deuda con base en lo previsto en la fracción VII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, se dará cuenta al Congreso sobre las mejores condiciones financieras que se hubieren contratado y el destino del ahorro para inversiones públicas productivas al remitirse el informe a que se refiere el artículo 11, fracción II, de esta ley.

Artículo 28.- La inscripción de las obligaciones a cargo de los Municipios confiere a los acreditantes el derecho a que sus créditos se cubran con cargo a las participaciones e inclusive, las aportaciones afectadas en fuente o en garantía de pago, según corresponda, deduciendo su importe de las que correspondan a aquéllos.

En tratándose de la garantía y en caso de incumplimiento, el acreditante deberá presentar su solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado, comunicándolo simultáneamente a la entidad pública deudora; la Secretaría confirmará la mora existente y, en su caso, efectuará el pago respectivo con cargo a las participaciones e inclusive, a las aportaciones afectadas, informándolo al Municipio correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Se reforman los artículos 49, fracción XIX y párrafo segundo, inciso b), numeral 9 y párrafo tercero del artículo 51, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Son ...

I a la XVIII.- ...

XIX.- Enviar al Congreso para su estudio y dictamen y, en su caso, aprobación, las bases de contratación de empréstitos que afecten ejercicios fiscales futuros, salvo que el Congreso emita la autorización cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o se cuente con los recursos suficientes para el pago de sus obligaciones.

XX a la XLV.- ...

Artículo 51.- Los Ayuntamientos...

I a la XIII.- ...

Para ...

a).- ...

b).- ...

1 al 8.- ...

9.- Todos aquellos convenios, contratos o negocios jurídicos que afecten el patrimonio del Municipio, cuando la duración de los mismos exceda el periodo del Ayuntamiento, aún en los casos en que se cuente con la autorización del Congreso del Estado.

En los supuestos previstos por este inciso, el acuerdo de Cabildo se remitirá adjunto a la iniciativa que al efecto se presente ante el Congreso del Estado. Igualmente ocurrirá en los casos que se solicite autorización para la aceptación de herencias, legados o donaciones onerosas.

En ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1009

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 53 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

I a VI. ...

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de uno a cinco años, si el monto de aquéllos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado, y de cinco a diez años si excede de dicho límite.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES III Y IV, DEL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y VI, DEL ARTICULO 182 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO UNICO**

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, correspondiendo al Presidente, a los Magistrados integrantes del Pleno, a la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina en el ámbito de sus respectivas competencias, velar por su debido cumplimiento.

Tiene por objeto reglamentar su organización y funcionamiento, así como las atribuciones que a sus respectivos órganos les confiere la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, el Código Electoral para el Estado y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá:

I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

- a) Constitución: Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- b) Código: Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
- c) Ley de Medios: Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
- d) Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- e) Reglamento: Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- f) Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

II En cuanto a las autoridades, órganos y áreas de carácter electoral:

- a) Tribunal: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- b) Pleno: Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- c) Presidente: Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- d) Magistrado: Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- e) Secretario.- Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- f) Personal.- Personal que labora al servicio del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- g) Comisión de Administración: Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- h) Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- i) Instituto: Instituto Electoral de Tamaulipas.
- j) Comité: Comité Editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- k) Centro: Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.
- l) Archivo: Archivo del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

ARTICULO 3.- Por ningún motivo, el personal podrá extraer de las instalaciones del Tribunal sus expedientes, salvo autorización del Pleno, del Presidente, Magistrados o del Secretario en el ámbito de su competencia. Asimismo, se les prohíbe entregar a cualquier persona ajena al Tribunal, o hacer circular, los proyectos de autos, acuerdos o sentencias de los asuntos sometidos a su conocimiento. El personal que contravenga esta disposición incurrirá en falta de probidad y honradez, y será motivo suficiente para el cese en el cargo, independientemente de la responsabilidad penal que corresponda.

ARTICULO 4.- El Tribunal contará con un Secretario General y una Comisión de Administración, quienes dispondrán de los órganos auxiliares que requieran para el debido ejercicio de sus atribuciones, asimismo, los Magistrados contarán con Secretarios de Estudio y Cuenta, auxiliares jurídicos y de sistemas y demás personal que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 5.- El personal que labora en el Tribunal, tendrá las obligaciones comunes que a continuación se expresan:

- I.- Acudir puntualmente y desempeñar el trabajo que se le asigne y cumplir con el horario que se le fije;
- II.- Despachar en forma puntual y expedita los asuntos a su cargo;
- III.- Atender al público con respeto, eficiencia y consideración;
- IV.- Manejar con el debido cuidado la documentación e información que se les confíe por razón de sus funciones;
- V.- Cooperar y tener consideración y respeto con sus compañeros de labores;
- VI.- Utilizar los bienes que le sean confiados sólo para los fines a que estén destinados;
- VII.- Guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal;
- VIII.- Abstenerse, por sí mismo o por interpósita persona, de asesorar a las partes que intervengan en la tramitación de los recursos de la competencia del Tribunal;
- IX.- Cumplir con eficiencia las indicaciones de su superior;
- X.- Hacer del conocimiento de sus superiores, los actos contrarios a las disposiciones legales e internas, realizados por sus compañeros o cualquier otra persona;
- XI.- Participar en los programas de capacitación y adiestramiento que organice el Tribunal; y
- XII.- Las demás que establezcan las normas jurídicas aplicables.

El personal, que infrinja lo dispuesto en las fracciones VII y VIII del presente artículo, incurrirá en falta de probidad y honradez y será motivo de cese en el cargo que ocupe, con independencia de la responsabilidad penal que corresponda.

TITULO SEGUNDO ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I DEL PLENO

ARTICULO 6.- El Tribunal funcionará en Pleno de manera permanente, en única instancia y se integrará con los cinco Magistrados que estén ejerciendo funciones, uno de los cuales lo presidirá.

Bastará la presencia de tres Magistrados Electorales para que pueda sesionar válidamente.

El Pleno del Tribunal Electoral tendrá la competencia y atribuciones señaladas en la Constitución, en la Ley Orgánica, Ley de Medios, éste Reglamento y demás que establezcan las Leyes aplicables y las siguientes:

- I.- Autorizar la creación de áreas de apoyo para el mejor funcionamiento del Tribunal;
- II.- Autorizar la contratación de personal jurídico y administrativo propuesto por sus integrantes; y

III.- Designar al responsable de la Unidad de Transparencia.

ARTICULO 7.- Las sesiones de Pleno se realizarán de acuerdo con las reglas siguientes:

I.- Sesiones públicas:

a) El Presidente convocará, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a los Magistrados, precisando el día, la hora y el lugar en que se celebrará la sesión así como el asunto o asuntos que se tratarán en la misma, anexando en su caso la documentación necesaria si el caso lo amerita;

En caso de urgencia, el Presidente podrá convocar a los Magistrados en cualquier momento, realizándose las precisiones previstas en el párrafo anterior.

El Presidente celebrará sesión de Pleno cuando la mayoría de los Magistrados lo solicite, en caso de omisión, la convocatoria la podrán suscribir los propios Magistrados, bajo las mismas reglas que para el presidente se señalan en el primer párrafo de este inciso.

b) El Secretario verificará el quórum legal para sesionar, informándolo en su caso; y dará lectura a la propuesta del orden del día;

c) El Presidente declarará el quórum legal e instalará la sesión y someterá a votación nominal la propuesta del orden del día por conducto del Secretario, procediendo a desahogarlo en sus términos;

d) El Magistrado Ponente, personalmente o por conducto de su Secretario de Estudio y Cuenta o auxiliar, expondrá una breve síntesis del asunto y el sentido de la resolución, señalando los preceptos en que se funde y las consideraciones jurídicas que estime pertinentes;

e) Los debates del Pleno serán dirigidos por el Presidente quien, oyendo la opinión de los Magistrados, decidirá si los asuntos ya han sido suficientemente discutidos, en cuyo caso se procederá a la votación correspondiente;

f) Los Magistrados deberán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal. En caso de empate el Magistrado Presidente tendrá voto de calidad;

g) Cuando la resolución sea aprobada por mayoría, el Magistrado disidente podrá emitir voto particular, mismo que se insertará al final de la sentencia aprobada, y se deberá engrosar en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que concluya la sesión y se agregará al expediente, en caso de que se presente fuera de este plazo se tendrá por no emitido;

h) Si el proyecto del Magistrado Ponente no es aceptado por la mayoría, el Pleno designará a otro Magistrado quien engrosará el fallo dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que concluya la sesión respectiva, con las consideraciones y razonamientos jurídicos correspondientes, agregándose como voto particular, si así lo desea el Ponente, el proyecto que no fue aprobado;

i) En las sesiones, sólo podrán participar, y hacer uso de la palabra los Magistrados, el Secretario y los Secretarios de Estudio y Cuenta;

j) Las sesiones del Pleno serán públicas cuando ejerza su función jurisdiccional, de manera excepcional, cuando las condiciones imperantes en el Salón de Plenos, impidan el agotamiento de los asuntos listados en el orden del día, por disposición del Presidente se continuarán en forma privada; y

k) El Secretario General levantará acta circunstanciada de la sesión.

II.- Sesiones privadas. En cuanto a la convocatoria y desarrollo se observarán las formalidades de las públicas contenidas en los incisos a), b) y c).

III.- Sesiones internas. Estas se podrán llevar a cabo en cualquier momento dentro del horario de labores a convocatoria del Presidente.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE

ARTICULO 8.- El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y además las siguientes:

- I.- Conferir a los Magistrados, Secretario, y demás personal del Tribunal, las comisiones y representaciones que estime pertinentes para su buena marcha y funcionamiento;
- II.- Vigilar el correcto ejercicio del Presupuesto del Tribunal;
- III.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV.- Ejecutar los acuerdos del Pleno;
- V.- Resolver los asuntos de la competencia del Pleno, que no admitan demora y en su oportunidad, convocarlo dando cuenta de inmediato al mismo;
- VI.- Vigilar que se dé estricto y pronto cumplimiento a las determinaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y
- VII.- Las demás que le confieran las leyes.

ARTICULO 9.- Las ausencias del Presidente serán cubiertas de conformidad con las reglas siguientes:

- I.- Asumirá la Presidencia el Magistrado de mayor antigüedad o en su caso el de mayor edad, si éstas no exceden de dos meses; y
- II.- Cuando sean definitivas se estará a lo dispuesto por la Constitución y la Ley Orgánica.

CAPITULO III DE LOS MAGISTRADOS Y SUS PONECIAS

ARTICULO 10.- Son atribuciones de los Magistrados, las legalmente establecidas y las siguientes:

- I.- Formar parte de la comisión para elaborar el proyecto de presupuesto y los demás asuntos que les sean encargados por el Pleno;
- II.- Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y a todas aquellas que el Presidente convoque;
- III.- Firmar las resoluciones en las que intervengan;
- IV.- Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;
- V.- Elaborar trabajos de investigación sobre actividades jurisdiccionales y doctrinarias, en materia electoral, para su publicación en el órgano de difusión del Tribunal;
- VI.- Proponer al Pleno el personal jurídico necesario para su Ponencia;
- VII.- Desempeñar las comisiones que se les encomiende, así como representar al Tribunal cuando el Presidente lo determine;
- VIII.- En caso de disenso con el proyecto de resolución aprobado por la mayoría, podrá formular voto particular razonado, el cual será agregado al expediente y podrá tener las siguientes modalidades:

Voto particular discrepante: Cuando el Magistrado no esté de acuerdo con la parte considerativa, ni con la resolutive del fallo en su totalidad.

Voto particular concurrente: Cuando el Magistrado disidente coincide con los puntos resolutive, pero la disconformidad versa sobre aspectos relativos a la fundamentación o motivación de la parte considerativa del proyecto de resolución.

Voto particular aclaratorio: Cuando el Magistrado disidente aprueba en lo general la parte considerativa y resolutive de la resolución, pero desea fijar su postura sobre una cuestión de hecho o de derecho en la que no está de acuerdo, por estimar que los argumentos contenidos en el fallo debieron reforzarse con otros; que debió aclararse algún punto, o contestarse con mayor amplitud algún concepto de agravio.

- IX.- Presentar excusa ante el Pleno, cuando tenga impedimento para conocer de un medio de impugnación o demanda que se le haya turnado;

X.- Remitir oportunamente al Secretario los proyectos de sentencia de su ponencia, para la distribución de los mismos a los demás integrantes del pleno; y

XI.- Todas las demás que les confieran las leyes y el presente Reglamento.

ARTICULO 11.- En las ausencias de los Magistrados por un término mayor de dos meses, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, así como la Ley Orgánica.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 12.- El Secretario General estará investido de fe pública, ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica y las siguientes:

I.- Vigilar que sean foliadas las hojas de los expedientes formados con los recursos y que se imprima el sello oficial en el fondo del expediente, cuidando que abarque el anverso y reverso de todas y cada una de ellas y anulando las que carezcan de texto;

II.- Custodiar y utilizar los sellos del Tribunal, los libros de gobierno y el archivo del Tribunal;

III.- Recibir, dictar y distribuir, según sea el caso, la correspondencia del Tribunal;

IV.- Recabar oportunamente de los Magistrados, original y copia de los proyectos de sentencia que se presentarán en la respectiva sesión pública;

V.- Efectuar las certificaciones necesarias para el debido engrose de las sentencias del Pleno;

VI.- Elaborar los proyectos de manuales e instructivos de sus áreas de apoyo, sometiéndolos a la consideración del Presidente;

VII.- Informar permanentemente al Presidente, respecto al funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;

VIII.- Responsabilizarse de que los Magistrados reciban oportunamente copia de los proyectos de sentencia, que se habrán de presentar en las sesiones del Pleno que al efecto se convoquen;

IX.- Estar presente en las audiencias que se celebren en los asuntos de la competencia del Pleno y verificar el quórum legal de las sesiones;

X.- Con autorización del Presidente, legalizar la firma de cualquier servidor del Tribunal, en los casos en que la Ley así lo exija;

XI.- Dar cuenta de los asuntos que correspondan al Pleno o al Presidente, en su caso;

XII.- Publicar en los estrados del Tribunal, con veinticuatro horas de anticipación, la lista de los asuntos a resolver en la sesión pública correspondiente;

XIII.- Llevar el registro de excusas y sustituciones de los Magistrados;

XIV.- Recibir cuando no se encuentre el Oficial de Partes, los medios de impugnación que remitan al Tribunal los organismos electorales, en cuyo caso deberá autorizar con el sello del Tribunal y con su firma por vía de recibo, una copia del escrito con que se presenten, anotando en cada uno de ellos detallada y minuciosamente la documentación y demás pruebas que se anexen;

XV.- Elaborar los informes y reportes estadísticos en materia jurisdiccional, que le sean requeridos por el Pleno o el Presidente;

XVI.- Llevar el registro cronológico de las sesiones públicas y privadas del Pleno;

XVII.- Proporcionar la información que sea solicitada en los términos de la Ley de Transparencia;

XVIII.- Formar parte de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística; y

XIX.- Todas las demás que le confieran las leyes y este Reglamento.

ARTICULO 13.- En la Secretaría General se llevarán los siguientes libros:

a) De actas de sesiones públicas;

- b) De sesiones privadas;
- c) De excusas y sustituciones;
- d) De turno de expedientes;
- e) De registro de expedientes;
- f) De impugnaciones; y
- g) De actuarios.

ARTICULO 14.- El Secretario General tendrá bajo su responsabilidad las siguientes áreas de apoyo:

- a) Oficialía de Partes;
- b) Oficina de Actuarios;
- c) Archivo General; y
- d) Unidad de Transparencia

ARTICULO 15.- Los titulares de las áreas de apoyo descritas, deberán reunir cuando menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con credencial para votar con fotografía;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional, con sanción privativa de la libertad mayor de un año;
- c) Contar con título de Licenciado en Derecho, tratándose de la Oficialía de Partes y de la Oficina de Actuarios; y
- d) Someterse a evaluación para acreditar los conocimientos básicos para el ejercicio de la función, conforme a los requisitos que al efecto fije la Presidencia.

CAPITULO V DE LA OFICIALIA DE PARTES

ARTICULO 16.- El Tribunal contará con una Oficialía de Partes, que estará a cargo de un titular, quien contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la cual quedará bajo el control y vigilancia del Secretario. Toda la documentación del Pleno, de la Presidencia, de los Magistrados y en lo general del Tribunal deberá entrar y/o salir por la Oficialía de Partes, quien tendrá la obligación de recepcionarla o remitirla y llevar su control y registro.

ARTICULO 17.- Son funciones de la Oficialía de Partes, como órgano auxiliar del Secretario, las siguientes:

I.- Recibir la documentación, asentando en el original y en la copia correspondiente, mediante el reloj checador o el sello oficial: la fecha y hora de su recepción; el número de fojas que integren el documento; las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañen;

II.- Llevar un libro de registro de expedientes foliado y encuadernado en el que se registrará, por orden numérico progresivo, la documentación recibida. En los casos en que corresponda, se asentará la información relativa al tipo de recurso o documento; el nombre del promovente; la fecha y hora de su recepción y el organismo electoral o autoridad que lo remita, así como el trámite que se le dio y cualquier otro dato que se considere indispensable;

III.- Verificar que las promociones y escritos recibidos estén debidamente sellados y registrados, con la anotación de la fecha y hora de su presentación, así como el número de registro que les corresponda;

IV.- Turnar la documentación al Secretario, conforme a las disposiciones reglamentarias o a las ordenes giradas al efecto;

V.- Llevar e instrumentar todos los registros que se consideren indispensables para el más adecuado control de la documentación recibida;

VI.- Rendir los informes sobre la recepción de documentos relacionados con los requerimientos formulados, así como proporcionar oportunamente la información que requiera el Pleno, los Magistrados, Secretarios adscritos o Actuarios, para la debida sustanciación y resolución de los expedientes;

VII.- Elaborar los informes y reportes estadísticos que sean requeridos;

VIII.- Mantener permanentemente informado al Secretario sobre el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas;

IX.- Bajo su más estricta responsabilidad, custodiar y utilizar los sellos a su cargo y los libros de gobierno; y

X.- Las demás que le sean ordenadas por el Presidente o el Secretario.

ARTICULO 18.- El encargado de la Oficialía de Partes será responsable, en los términos de la Ley, por el incumplimiento de sus atribuciones y de las infracciones que cometa con motivo de las mismas.

CAPITULO VI DE LOS ACTUARIOS

ARTICULO 19.- Los Actuarios tendrán las atribuciones que la Ley Orgánica establece y de manera específica las siguientes:

I. Practicar las notificaciones en el tiempo y forma prescritos en la Ley de Medios, la Ley Orgánica y el presente Reglamento;

II. Recabar la firma del responsable del área al devolver los expedientes y las cédulas de notificación; y

III. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables o les sean encomendadas por el Presidente del Tribunal, los Magistrados o el Secretario.

ARTICULO 20.- Los Actuarios tendrán fe pública con respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen en los expedientes que se les haya turnado, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la verdad, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes.

CAPITULO VII DEL ARCHIVO GENERAL

ARTICULO 21.- El Tribunal tendrá un Archivo General que será responsabilidad del Secretario, estará a cargo del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

ARTICULO 22.- El Oficial Judicial encargado del Archivo, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Inventariar y conservar los expedientes jurisdiccionales durante el plazo legal correspondiente;

II.- Llevar el archivo por orden numérico en las áreas y secciones que corresponda conforme al manual respectivo;

III.- Revisar que los expedientes estén debidamente costurados, firmados, foliados y sellados;

IV.- Auxiliar al Secretario en la formulación y actualización del manual de procedimientos del Archivo;

V.- Hacer del conocimiento del Secretario, cualquier defecto o irregularidad que advierta en los expedientes o documentos que reciba para su archivo, a fin de que se corrija en lo posible;

VI.- Informar permanentemente al Secretario, sobre las tareas que le sean asignadas en el desahogo de los asuntos de su competencia; y

VII.- Las demás que le encomiende el Secretario General del Tribunal.

El encargado del Archivo General será responsable, en los términos de la Ley, por el incumplimiento de sus atribuciones y de las infracciones que cometa con motivo de las mismas.

ARTICULO 23.- Los expedientes podrán ser consultados por las personas autorizadas para tal efecto, siempre que ello no obstaculice su pronta y expedita sustanciación y resolución. Únicamente podrán solicitar copias simples o certificadas quienes tengan reconocida su calidad de partes. Una vez concluido el procedimiento, cualquier persona que tenga interés podrá consultar los expedientes y obtener copia certificadas de los mismos dentro de los siguientes tres años de su archivo definitivo.

ARTICULO 24.- El Tribunal deberá conservar en su Archivo Jurisdiccional las resoluciones de los asuntos concluidos, remitiendo al Instituto, o a la Autoridad que haya recepcionado el recurso, documentos originales que se hubieren enviado previa constancia que de los mismos se deje en autos.

CAPITULO VIII DE LOS SECRETARIOS

ARTICULO 25.- Los Magistrados para el ejercicio de sus funciones, contarán con el apoyo de un Secretario de Estudio y Cuenta, con fe pública y un Secretario Auxiliar permanentemente cuyo número podrá incrementarse durante los procesos electorales en caso de ser necesario.

ARTICULO 26.- Los Secretarios de Estudio y Cuenta tendrán las funciones siguientes:

I. Apoyar al Magistrado en la revisión de los requisitos, presupuestos constitucionales y legales de los medios de impugnación para su procedencia;

II. Asistir al Magistrado correspondiente:

a) En el acuerdo de radicación de los medios de impugnación que sean turnados a la ponencia de su adscripción, para el adecuado trámite y sustanciación;

b) En los acuerdos de requerimiento a las partes previstos en la Ley, para la debida sustanciación de los asuntos sometidos a su conocimiento;

c) En el anteproyecto de desechamiento del medio de impugnación que sea notoriamente improcedente o evidentemente frívolo, o bien, para tenerlo por no presentado cuando se haya incumplido el requerimiento ordenado por el Magistrado Ponente;

d) En su caso, la acumulación de los medios de impugnación que sean turnados a la ponencia, así como la procedencia de la conexidad de la causa;

e) El auto admisorio del medio de impugnación, cuando reúna los requisitos constitucionales y legales para su procedencia, así como de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes dentro de los plazos legales;

f) En su caso, los exhortos o despachos dirigidos a las autoridades competentes con respecto a la realización de alguna diligencia, o que se efectúen aquellas que deban practicarse fuera del Tribunal;

g) En caso de que se requiera cualquier informe o documento, que obrando en poder del Instituto o de las autoridades electorales federales, estatales o municipales, pueda servir para la debida sustanciación de los expedientes, siempre y cuando ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos legales;

h) Los proyectos de sentencias de sobreseimiento de los medios de impugnación previstos en la Ley; y

i) Asistir al Magistrado, el anteproyecto de acuerdo de tener por no presentados los escritos de los terceros interesados, por haberse presentado en forma extemporánea o no cumplir en tiempo y forma, con los requerimientos formulados.

III. Realizar actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;

IV. Participar en las reuniones a las que sean convocados por el Presidente del Tribunal;

V. Dar cuenta, en la sesión pública que corresponda, de los proyectos de sentencia turnados, señalando los argumentos y consideraciones jurídicas que sustenten el sentido de las sentencias, cuando así lo disponga el Magistrado de su adscripción;

VI.- Proporcionar al Secretario, los proyectos de resolución de los asuntos de su ponencia, listados para sesión pública, con la debida anticipación, para la integración de las carpetas que se distribuirán a los Magistrados;

VII.- Apoyar al Magistrado en las diligencias de inspección ocular, cotejo de documentos, y aquellas otras que por su naturaleza deben realizarse fuera del Tribunal y no estén expresamente reservadas a otro funcionario; y

VIII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

TITULO TERCERO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y DISCIPLINA

CAPITULO I

ARTICULO 27.- La Comisión de Administración, estará integrada por el Presidente y un Magistrado del Tribunal, además de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presidiéndola el primero de los mencionados, quienes desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley Orgánica.

ARTICULO 28.- La Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina tendrá las atribuciones que señala la Ley Orgánica.

La Comisión tendrá la obligación de formular su reglamento de operación que establezca los lineamientos para dar vigencia a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y DISCIPLINA

ARTICULO 29.- El Presidente de la Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Convocar a la Comisión de Administración a sesiones ordinarias o extraordinarias;

II.- Proponer la designación o remoción en su caso del encargado de la Secretaría Administrativa de la Comisión;

III.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;

IV.- Vigilar en el ámbito administrativo, la expedición de los manuales o instructivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal;

V.- Celebrar los contratos y convenios que se aprueben en el seno de la Comisión;

VI.- Las demás que le confieren las disposiciones aplicables, este Reglamento y la Comisión; y

VII.- Determinar los horarios de labores de las oficinas del Tribunal;

CAPITULO III

DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION

ARTICULO 30.- La Comisión contará con un encargado de la Secretaría Administrativa y el personal necesario para el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas. Su estructura y funciones las determina este Reglamento.

ARTICULO 31.- El encargado de la Secretaría Administrativa y el personal adscrito a ésta, auxiliarán a la Comisión y ejecutarán sus disposiciones en lo relativo a los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal.

ARTICULO 32.- El encargado de la Secretaría Administrativa contará con las atribuciones siguientes:

I.- Responsabilizarse de la elaboración de los proyectos de manuales e instructivos de sus áreas de apoyo o de cualquier otra de carácter administrativo, sometiéndolos a la consideración de la Comisión;

- II.- Informar permanentemente a la Comisión respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;
- III.- Proporcionar los informes y reportes estadísticos en materia administrativa, que le sean requeridos por la Comisión o su Presidente;
- IV.- Administrar los recursos humanos y materiales para atender las necesidades del Tribunal;
- V.- Cubrir las remuneraciones y liquidaciones del personal;
- VI.- Proveer lo necesario para el cumplimiento de las normas relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal, en los términos de la Ley Orgánica y del Manual respectivo;
- VII.- Integrar y mantener actualizado el archivo administrativo del Tribunal;
- VIII.- Aportar a la Comisión todos los elementos necesarios, a fin de que su Presidente elabore el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal Electoral;
- IX.- Formular las previsiones presupuestales para llevar a cabo las actividades previstas en los programas del Tribunal;
- X.- Establecer la congruencia entre el programa operativo anual de la Secretaría a su cargo y los objetivos y metas fijados por la Comisión;
- XI.- Observar y evaluar los sistemas y procedimientos de control de las áreas a su cargo;
- XII.- Analizar las diversas instancias de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control del área administrativa, atendiendo a la congruencia y logro de los programas, objetivos, metas y acciones;
- XIII.- Determinar las variaciones programáticas administrativas, a fin de precisar las causas que originaron los cambios entre lo programado y lo alcanzado;
- XIV.- Elaborar informe mensual, trimestral, semestral y anual a la Comisión, sobre todas las áreas bajo su responsabilidad;
- XV.- Actualizar los expedientes personales de cada uno de los servidores del Tribunal; y
- XVI.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, este Reglamento, la Comisión o el Presidente de la misma.

TITULO CUARTO CAPACITACION, INVESTIGACION Y DIFUSION

CAPITULO I DEL CENTRO DE ESTUDIOS

ARTICULO 33.- El Centro de Estudios es el órgano interno del Tribunal que tendrá a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal Electoral y de quienes aspiren pertenecer a éste.

La organización, estructura, funcionamiento, coordinación, supervisión y atribuciones del Centro se regirán por este reglamento.

ARTICULO 34.- El Centro se constituye con la colaboración de todos los Magistrados, bajo la dirección del Presidente y la coordinación de uno de ellos.

ARTICULO 35.- El Centro tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar los programas de capacitación y someterlos a la aprobación del Presidente;
- II.- Realizar tareas de capacitación e investigación en materia jurídica y político-electoral, para la formación y profesionalización del personal del propio Tribunal;
- III.- Instrumentar, ejecutar y vigilar los programas que hagan posible el cumplimiento de las tareas de capacitación e investigación mencionadas;

IV.- Coordinar la participación del personal en actos académicos y de investigación, bien sean internos o con otras instituciones docentes, públicas o privadas, conforme a los lineamientos que dicte el Presidente;

V.- Apoyar las labores de capacitación electoral que realicen los miembros del Tribunal;

VI.- Poner a disposición de los Magistrados y demás personal del Tribunal, un servicio actualizado y directo de información y documentación especializada en materia jurídica y político-electoral;

VII.- Ofrecer al público en general un servicio actualizado y especializado en las citadas materias;

VIII.- Contribuir con los servicios de consulta, así como integración de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación y recuperación de documentos;

IX.- Actualizar, incrementar y vigilar el acervo documental del Centro;

X.- Coordinar con instituciones afines, la celebración de convenios de préstamo interbibliotecario, de canje o donación de material documental, previo acuerdo con el Presidente;

XI.- Coordinarse con la Unidad de Informática para el establecimiento de los programas de cómputo y el uso del equipo respectivo; y

XII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO 36.- El Centro realizará tareas de capacitación e investigación proporcionando material de los mismos a la coordinación de comunicación social para su difusión en la materia de Derecho Electoral y en las que le fueren afines, con los objetivos siguientes:

I.- Las de capacitación se orientarán a la formación y actualización en los conocimientos de las materias programadas a los servidores en activo del propio Tribunal, y de otras instituciones electorales y a los aspirantes a ingresar al servicio de los mismos, para lo cual se realizarán cursos periódicos a cargo de Magistrados, académicos o investigadores bajo la vigilancia y coordinación del Presidente; los cursos y programas en base a los cuales se impartan los mismos tenderán a:

a) Realizar los estudios de la cultura de la legalidad, democrática y electoral en el Estado, y a través de la Coordinación de Comunicación Social difundirlos;

b) Desarrollar el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del Tribunal;

c) Perfeccionar las habilidades y técnicas en materia de preparación y ejecución de actuaciones judiciales;

d) Reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, doctrina y jurisprudencia en materia electoral;

e) Proporcionar y desarrollar técnicas de análisis, argumentación, interpretación y valoración de las pruebas aportadas en los procedimientos, así como la práctica de las actuaciones y el dictado de resoluciones judiciales;

f) Realizar los estudios de las técnicas de organización, sustanciación y resolución inherentes a la función judicial electoral, y difundirlos a través de la coordinación de comunicación social; y

g) Contribuir al desarrollo de la vocación de servicio, así como al ejercicio de los valores y principios jurídicos y éticos inherentes a la función judicial.

II.- Las de investigación se dirigirán a obtener el conocimiento científico y técnico de las materias propias de su estudio, mediante la búsqueda y formulación de trabajos jurídicos; así mismo, se orientará a la comprensión del fenómeno político, la función jurisdiccional y la normatividad electoral, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos; y

III.- Las de difusión tenderán a la exposición pública de los resultados de las dos tareas anteriores, mediante la exposición verbal o escrita que realicen los miembros del propio Centro, enviando a la coordinación de comunicación social material para la publicación y realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.

ARTICULO 37.- Para coadyuvar en las labores a que se refiere el artículo anterior, se editará, como publicación oficial del Tribunal, una revista con temas jurídicos de la materia.

ARTICULO 38.- Los servicios del Centro se sujetarán a las disposiciones contenidas en el manual respectivo.

El responsable del Centro del Tribunal vigilará su observancia y en caso de incumplimiento, informará al Presidente, para que ordene las medidas que juzgue convenientes.

CAPITULO II DEL COMITE EDITORIAL

ARTICULO 39.- El Comité Editorial es el órgano de difusión del Tribunal, cuyo titular es el Presidente, integrado por los Magistrados y coordinado por uno de ellos, que permanentemente se encargará de analizar, opinar sobre las publicaciones oficiales y especializadas que deben realizarse, para la difusión de las actividades jurisdiccionales y académicas, una vez aprobadas por el pleno.

ARTICULO 40.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I.- Proponer al Presidente las publicaciones que estime convenientes para la divulgación de las materias jurídica y político-electoral;

II.- En su caso, tramitar lo relativo al registro de las publicaciones y de los derechos de autor;

III.- Evaluar, cuantitativa y cualitativamente, los programas editoriales y someter los resultados a la consideración del Presidente;

IV.- Informar permanentemente al Presidente sobre las tareas que le sean asignadas y sobre el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo;

V.- Realizar las gestiones y trámites necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, para mantener vigente el Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de la publicación autorizada al Tribunal; y

VI.- Coadyuvar en las actividades o programas de la coordinación de comunicación social.

TITULO QUINTO COORDINACIONES ADSCRITAS A LA PRESIDENCIA

CAPITULO I COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

ARTICULO 41.- La Coordinación de Comunicación Social estará a cargo de un responsable y contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y tendrá las funciones siguientes:

I.- Fortalecer y difundir la imagen institucional del Tribunal, promoviendo sus objetivos, funciones y responsabilidades, a través de los medios masivos de comunicación, de conformidad con los lineamientos que establezca el Presidente;

II.- Elaborar la síntesis informativa diaria y reporte del monitoreo matutino y vespertino de los medios de comunicación escritos, radiofónicos, audiovisuales y electrónicos;

III.- Coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales;

IV.- Diseñar y controlar la producción de los materiales de radio, televisión o impresos destinados a la difusión de la imagen institucional del Tribunal;

V.- Elaborar las políticas y lineamientos para la edición, producción, impresión y difusión de materiales impresos y audiovisuales;

VI.- Organizar y asesorar el desarrollo de los programas de radio y televisión que vayan a ser transmitidos por estos mismos medios, en los que intervenga el Tribunal, así como en las entrevistas y conferencias de prensa, en las que participen el Presidente, Magistrados, Secretario y demás servidores públicos del Tribunal;

VII.- Realizar estudios de investigación que permitan conocer el impacto que genera en la opinión pública, la transmisión de información relacionada con el Tribunal, por los diferentes medios masivos de comunicación y proponer nuevas estrategias que permitan su optimización;

VIII.- Brindar apoyo y asesoría en materia de comunicación social a los servidores públicos del Tribunal, cuando éstos lo soliciten previa autorización del Presidente;

IX.- Coadyuvar en el desarrollo de los trabajos de investigación, análisis, síntesis y evaluación de la información para los informes del Presidente y memorias anuales del Tribunal;

X.- Elaborar el periódico mural del Tribunal, con el objeto de difundir la información relativa a temas y acontecimientos político-electorales de interés para los servidores públicos del Tribunal;

XI.- Captar, analizar, procesar y en su caso distribuir, la información proveniente de los medios de comunicación, referida a los acontecimientos de interés para el Tribunal Electoral;

XII.- Establecer relaciones con los medios de difusión locales, estatales y nacionales, así como con organismos representativos de los sectores público y privado, vinculados con esta actividad;

XIII.- Apoyar en las tareas del Centro de Estudios, Comité Editorial, y Unidad de Transparencia, de conformidad con los lineamientos que al efecto dicte el Presidente del Tribunal Electoral; y

XIV.- Las demás que se le encomienden.

CAPITULO II COORDINACION DE JURISPRUDENCIA Y ESTADISTICA

ARTICULO 42 .- La Jurisprudencia del Tribunal Electoral será establecida en los términos que señala la Ley Orgánica.

ARTICULO 43.- La Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como los criterios relevantes y los relacionados emitidos por el Tribunal. Se integrará por el Presidente, un Magistrado, el Secretario y demás personal de apoyo que sea necesario.

ARTICULO 44.- La Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Diseñar los sistemas de clasificación que sean necesarios y realizar la captura de los datos cuantitativos que provengan de los expedientes sustanciados y resueltos por el Tribunal;

II.- Operar el sistema computarizado de control de los medios de impugnación presentados ante el Tribunal;

III.- Registrar, clasificar y compilar los criterios sustentados en las resoluciones del Tribunal;

IV.- Recibir del Pleno, los criterios sostenidos en las resoluciones que emita para su debida compilación, sistematización y publicación;

V.- Sistematizar y proporcionar la información que sea necesaria para que los criterios se publiquen en el órgano de difusión del Tribunal Electoral;

VI.- Elaborar el proyecto de manual para la organización y funcionamiento de la Coordinación, que será sometido al Presidente para su aprobación; y

VII.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Presidente del Tribunal Electoral.

CAPITULO III COORDINACION DE SISTEMAS E INFORMATICA

ARTICULO 45.- La Coordinación de Informática estará a cargo de un responsable y contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y tendrá las funciones siguientes:

I.- Establecer y promover los mecanismos que faciliten el aprovechamiento de los sistemas de cómputo e informática;

- II.- Administrar la red de cómputo del Tribunal, encargándose directamente, o a través de terceros, de la instalación, mantenimiento y soporte técnico del equipo y programas de cómputo utilizados por este organismo electoral;
- III.- Auxiliar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- IV.- Hacer cumplir las medidas de seguridad en las instalaciones, equipos y sistemas informáticos del Tribunal, conforme a los lineamientos que se establezcan;
- V.- Supervisar el intercambio de aplicaciones y paquetería en informática entre los órganos del Tribunal;
- VI.- Informar oportunamente a los servidores públicos del Tribunal, sobre los cambios en los sistemas informáticos, y proporcionar apoyo y asesoría a los mismos;
- VII.- Concentrar la información de los órganos del Tribunal, con el objeto de tener el soporte informático necesario, para el informe anual que rinda el Presidente;
- VIII.- Proponer, formular y difundir las normas y disposiciones técnicas de organización, operación y supervisión del procesamiento informático a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Tribunal;
- IX.- Elaborar, ejecutar y actualizar el plan estratégico de desarrollo informático;
- X.- Elaborar el anteproyecto de necesidades en materia informática y de telecomunicaciones de los órganos del Tribunal, de acuerdo al plan estratégico de desarrollo informático;
- XI.- Efectuar el diseño, contenido, programación y ejecución de los cursos de informática que requieran los servidores públicos del Tribunal, a fin de asegurar la correcta operación y aprovechamiento de los bienes y sistemas informáticos;
- XII.- Coadyuvar con el área de apoyo correspondiente en la planeación, análisis, diseño, implantación y mantenimiento de la infraestructura de telefonía que aseguren el buen funcionamiento, conectividad y operación informática del Tribunal;
- XIII.- Diseñar programas de mantenimiento preventivo y correctivo para la óptima operación de los bienes y servicios informáticos del Tribunal;
- XIV.- Efectuar, estudios técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos que requiera el Tribunal;
- XV.- Asesorar a los servidores públicos del Tribunal en el aseguramiento del acervo informático en medios digitalizados y difundir las normas, disposiciones y mecanismos que salvaguarden el mismo, en caso de siniestro o de fuerza mayor;
- XVI.- Brindar apoyo a todos los órganos que integran el Tribunal;
- XVII.- Mantener actualizada la Página Web del Tribunal;
- XVIII.- Será responsable de la Unidad de Transparencia; y
- XIX.- Demás que le encomiende el Presidente.

TITULO SEXTO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

ARTICULO 46.- En materia de Transparencia y Acceso a la Información, el Tribunal, observará lo establecido en la Ley de Transparencia, correspondiendo al responsable de la Unidad que designe el Pleno, y que en año no electoral lo será el Secretario, vigilar la correcta aplicación y cumplimiento de la misma.

**TITULO SEPTIMO
DE LAS ACTUACIONES, DEL TURNO Y DE LA SUSTANCIACION DE LOS RECURSOS**

**CAPITULO I
DE LAS ACTUACIONES**

ARTICULO 47.- Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, todos los días y horas son hábiles por lo tanto las actuaciones del Tribunal podrán ser practicadas en cualquier momento.

ARTICULO 48.- Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales ordinarios, las actuaciones del Tribunal solamente se practicarán en días y horas hábiles. Se consideran hábiles todos los días de las ocho a las diecinueve horas, a excepción de los sábados y domingos y los señalados por la Ley Orgánica y el Pleno.

**CAPITULO II
DEL TURNO**

ARTICULO 49.- La admisión, tramitación y resolución de los asuntos competencia del Tribunal se sujetará a las normas del procedimiento establecido en el Título Noveno de la Ley Orgánica, en la Ley de Medios y a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

ARTICULO 50.- Por cada demanda que se reciba, se formará expediente, y se registrará en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda siguiendo un orden progresivo.

ARTICULO 51.- Registrado el expediente, el Secretario lo turnará al Presidente, para que éste lo remita a una de las Ponencias.

**CAPITULO III
DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS**

ARTICULO 52.- Los Magistrados, estarán impedidos para conocer de aquellos asuntos en que tengan interés, por relaciones de parentesco, negocios, amistad estrecha o enemistad manifiesta que pueda afectar su imparcialidad; por tanto deberán excusarse, debiendo hacer constar en autos, la causa del impedimento, comunicándolo de inmediato y por escrito al Pleno.

No será admisible la excusa sin causa justificada, el Pleno, con excepción del Magistrado cuyo impedimento se trate, calificará la misma y de estimarla procedente, aquel dejará de conocer pero continuará haciéndolo en el caso de que se declarara infundado el impedimento o la excusa.

El impedimento podrá ser invocado ante el Pleno por cualquiera de las partes aportando los elementos de prueba conducentes.

ARTICULO 53.- Al Secretario, le será aplicable en lo conducente lo dispuesto en el artículo anterior. Si la excusa es procedente, el Pleno designará al sustituto, de entre los Secretarios de Estudio y Cuenta.

ARTICULO 54.- Procedimiento similar al contenido en el artículo precedente se llevará a cabo si el Secretario de Estudio y Cuenta, elegido se excusare a su vez.

**CAPITULO IV
DE LA IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO**

ARTICULO 55.- Los medios de impugnación serán improcedentes y se desecharán de plano, en los términos señalados por la Ley de Medios.

ARTICULO 56.- Procede el sobreseimiento en los supuestos contemplados por la Ley de Medios.

**CAPITULO V
DE LA SUSTANCIACION DE LOS RECURSOS**

ARTICULO 57.- La sustanciación de los recursos procederá conforme a lo establecido en la Ley de Medios.

CAPITULO VI DE LA ACUMULACION

ARTICULO 58.- Procede la acumulación en los siguientes casos:

I.- Cuando se impugnen por dos o más partidos políticos o coaliciones, el mismo acto o resolución; o un partido político interponga dos o más recursos de apelación en contra del mismo acto o resolución;

II.- Cuando se impugnen actos o resoluciones conexas, por diversos partidos políticos o coaliciones;

III.- Cuando se impugnen actos o resoluciones conexas por distintos particulares;

IV.- En los recursos de apelación interpuestos cinco días antes de la elección, que guarden relación con recursos de inconformidad y cuya conexidad la haya señalado el promovente de estos últimos; y

V.- En cualquier otro supuesto previsto por las leyes de la materia.

ARTICULO 59.- En el supuesto a que se refiere la fracción I, del artículo anterior, el Secretario, al recibir un recurso, constatará si existe identidad del acto o resolución impugnado, con otro previamente admitido; en cuyo caso lo comunicará al Presidente para que de ser procedente, lo turne al Magistrado Ponente que esté conociendo del expediente más antiguo, a fin de que lo acumule e inicie o prosiga la substanciación hasta concluirla, y elabore el proyecto de resolución conjunto.

ARTICULO 60.- En los supuestos a que se refieren las fracciones restantes del artículo 58 de este Reglamento, el Secretario, al percatarse de que existe estrecha relación entre los diversos recursos, lo hará del conocimiento de los Magistrados, a quienes les correspondan o se hayan turnado. Si los Magistrados estiman que existe conexidad, el expediente más reciente se acumulará al más antiguo; en caso contrario, persistirá el mismo estado de cosas. Si existe discrepancia, el caso se someterá a consideración del Pleno para que se dirima la cuestión.

CAPITULO VII DE LAS RESOLUCIONES

ARTICULO 61.- Las resoluciones se dictarán en la sesión pública convocada, y desarrollada en los términos a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento.

ARTICULO 62.- El Pleno cuando lo juzgue necesario, podrá de oficio o a petición de parte, dentro de las veinticuatro horas siguientes de su notificación, aclarar un concepto o precisar los efectos de una resolución, siempre y cuando no implique una alteración sustancial al contenido de los puntos resolutivos o al sentido del fallo.

ARTICULO 63.- Aprobado el proyecto de resolución, el Presidente lo declarará resuelto en los términos de la Ley de Medios y ordenará que el Secretario supervise la glosa y engrose en su caso, del expediente para su notificación. El Magistrado Ponente del medio de impugnación, una vez dictada la resolución, remitirá el expediente en forma inmediata a la Secretaría General de Acuerdos. El Secretario certificará la interposición o no, de un medio de impugnación establecido en la Ley de Medios.

CAPITULO VIII DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO 64.- En la práctica de notificaciones deberá observarse lo que al respecto señale la Ley de Medios y el presente Reglamento.

ARTICULO 65.- La notificación por correo, se hará en pieza certificada, agregando al expediente el acuse de recibo postal. La notificación por telegrama, se hará enviándola por duplicado para que la oficina que la transmita devuelva el ejemplar sellado que se agregará al expediente.

ARTICULO 66.- En las notificaciones personales, se aplicarán las siguientes disposiciones:

I.- Se hará personalmente al interesado, en el domicilio que haya señalado para tal efecto, entregándole cédula de notificación y copia certificada de la resolución que se notifica;

II.- Quien realice la notificación debe cerciorarse previamente, que en el inmueble designado para hacerla, se halla el domicilio de la persona que ha de ser notificada y asentará la razón correspondiente;

III.- Si la persona a quien se deba notificar, o el autorizado en autos para recibirlas no se encuentra, la notificación se entenderá con quien labore en la oficina o institución señalada como domicilio, o con cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio señalado; y

IV.- Si en la casa designada para recibir notificaciones, se niegan a recibirla, el actuario la hará por medio de cédula que fijará en la puerta de la casa y además notificará por estrados;

ARTICULO 67.- Las cédulas y razones de las notificaciones deberán ser firmadas por el servidor público del Tribunal que las realice, así como por las personas que las reciban; si estas no saben, no quieren, o no pueden firmar, se asentará en autos razón de esta circunstancia.

CAPITULO IX DE LOS MEDIOS DE APREMIO Y LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 68.- Los medios de apremio serán los contemplados en la Ley de Medios.

ARTICULO 69.- El Tribunal o el Magistrado Ponente deberán hacer cumplir las disposiciones de la Ley y sus resoluciones, así como mantener el orden y exigir se les guarde el respeto y la consideración debidos; para ello podrá imponer los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

I.- Apercibimiento;

II.- Amonestación;

III.- Multa de cincuenta hasta cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV.- Auxilio de la fuerza pública; y

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTICULO 70.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Apercibimiento: La advertencia que se hace a una persona, para que haga o deje de hacer algo, y de que se le impondrá una sanción en caso de incumplimiento; y

II.- Amonestación: La llamada de atención o extrañamiento que se le hace a una persona por la acción o omisión indebidamente realizada; y además la exhortación a la enmienda; puede ser verbal o escrita, privada o pública.

ARTICULO 71.- En la determinación de los medios de apremio y las correcciones disciplinarias, el Presidente o el Magistrado correspondiente tomará en consideración las circunstancias particulares del caso, las personales del responsable y la gravedad de la conducta.

ARTICULO 72.- Los medios de apremio y correcciones disciplinarias referidos en este Reglamento, podrán ser aplicadas a las partes, a sus representantes y en general a cualquier persona que provoque desorden o no guarde el respeto y la consideración debidos, incumpla con una obligación legítima o se conduzca con falta de decoro o probidad, o con malicia o mala fe.

Si la conducta asumida, se estima constitutiva de delito, se levantará el acta correspondiente y se hará del conocimiento del Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 73.- El responsable podrá solicitar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, audiencia con el Presidente, para que reconsidere su determinación, siempre y cuando exista la posibilidad de modificarla, quien previo acuerdo con el Pleno, emitirá la resolución que corresponda.

Las multas que fije el Tribunal se harán efectivas en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación que reciba la persona sancionada, misma que deberá informar del debido cumplimiento, para efecto de mandar archivar el asunto correspondiente.

TITULO OCTAVO**CAPITULO I****DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL**

ARTICULO 74.- Las responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal, se regirán por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. El órgano competente para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, será la Comisión de Administración en los términos de la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

ARTICULO 75.- Para los efectos de la declaración de situación patrimonial por parte de los servidores públicos del Tribunal, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

CAPITULO II**DE LAS CONTROVERSIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL**

ARTICULO 76.- Las controversias laborales de los servidores públicos del Tribunal, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de Medios.

CAPITULO III**DE LAS AUSENCIAS, LICENCIAS Y RENUNCIAS**

ARTICULO 77.- Los servidores públicos que presten sus servicios en el Tribunal, sólo podrán ausentarse de su lugar de trabajo hasta por quince días, previo permiso que les sea concedido por la Comisión de Administración.

ARTICULO 78.- Las licencias solamente podrán concederse por la Comisión al personal conforme a las reglas siguientes:

I. Hasta por tres meses con goce de sueldo, en caso de enfermedad; y

II.- Hasta por quince días con goce de sueldo, cuando a juicio del Pleno, el cumplimiento del servidor público lo hagan merecedor a ese beneficio, en base a su desempeño, capacidad y antigüedad.

ARTICULO 79.- Los servidores públicos del Tribunal, en caso de renuncia, deberán de comunicarla por escrito al encargado de la Secretaría Administrativa de la Comisión, cuando menos con quince días de anticipación, para que el Pleno la someta a consideración y decida en consecuencia.

CAPITULO IV**DE LAS VACACIONES Y DIAS INHABILES**

ARTICULO 80.- En años no electorales, los servidores públicos y empleados del Tribunal, gozarán de dos períodos anuales de vacaciones, con goce de sueldo, de quince días naturales cada uno en las fechas que al efecto fije el Pleno.

ARTICULO 81.- En año electoral, las vacaciones no serán concedidas simultáneamente al personal, las fechas y los plazos serán determinados por el Pleno, tomando en consideración las recomendaciones que al efecto emita la Comisión de Administración.

ARTICULO 82.- Son días inhábiles aquellos que expresamente señale la Ley Orgánica y los acordados por el Pleno, en año no electoral.

CAPITULO V**DE LAS INCOMPATIBILIDADES E INCAPACIDADES**

ARTICULO 83.- Con respecto a las incompatibilidades e incapacidades para ser servidor público del Tribunal, se observará lo contemplado en la Ley Orgánica.

CAPITULO VI**DEL REGIMEN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL**

ARTICULO 84.- La relación de trabajo entre el Tribunal y sus servidores, se establece en virtud de nombramiento expedido para la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión.

ARTICULO 85.- Todos los servidores del Tribunal serán considerados de confianza, según lo dispuesto en la Ley Orgánica.

ARTICULO 86.- Los servidores del Tribunal se abstendrán de:

I.- Cualquier acto u omisión que entorpezca o perjudique el debido cumplimiento de sus funciones, o que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

II.- Intervenir en asuntos electorales que no sean competencia del Tribunal;

III.- Comprometer, por imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del centro de trabajo, así como la de las personas o bienes que se encuentran dentro del Tribunal;

IV.- Sustraer documentos, mobiliario, equipo o útiles de trabajo del Tribunal, sin la autorización previa y expresa de sus superiores jerárquicos;

V.- Incurrir en faltas injustificadas a sus labores;

VI.- Concurrir a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, psicotrópico o cualquier otra droga;

VII.- Realizar actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o maltrato en las instalaciones del Tribunal;

VIII.- Llevar a cabo colectas, rifas, sorteos o la venta de bienes o servicios en las instalaciones del Tribunal;

IX.- Consumir alimentos en el interior del Tribunal, fuera de las áreas destinadas para ello y en horas de atención al público, salvo autorización expresa;

X.- Portar armas de cualquier clase en el interior del Tribunal, salvo que por la naturaleza de sus funciones las requieran;

XI.- Utilizar los teléfonos del Tribunal y, en general, los materiales y/o máquinas o sistemas operativos del centro de trabajo, para uso personal sin autorización de superiores;

XII.- Introducir a los sistemas de cómputo, algún disquete, usb, programas, cd's, o cualquier otro objeto no autorizado por sus superiores que pueda dañar el sistema;

XIII.- Sustraer sin autorización expresa del Magistrado, información contenida en los sistemas de cómputo;

XIV.- Comprometer, por imprudencia o dolosamente, la imagen y proyección del Tribunal o de cualquiera de sus integrantes;

XV.- Ausentarse de su lugar de adscripción o abandonar sus actividades sin autorización expresa de su superior;

XVI.- Desobedecer sin causa justificada a sus superiores, en el desempeño de sus funciones y atribuciones;

XVII.- Tener una notoria ineptitud, descuido o negligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar; y

XVIII.- Prestar un mal servicio al público en general, o mostrar una conducta indebida con el personal que labora en el Tribunal.

ARTICULO 87.- El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en artículos precedentes dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en este reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las previstas en otras disposiciones legales.

ARTICULO 88.- Las sanciones administrativas serán impuestas a los servidores del Tribunal, por la Comisión de Administración, quien valorará, entre otros, los siguientes elementos para fundar y motivar la individualización de la sanción a imponer:

I.- La gravedad de la falta en que se incurra;

II.- El nivel jerárquico, grado de responsabilidad, antecedentes y condiciones personales del servidor público;

III.- La intención con la que realice la conducta indebida;

IV.- La reiteración en la comisión de infracciones o en el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo; y

V.- Los beneficios económicos obtenidos por el servidor público, así como los daños y perjuicios patrimoniales causados al Tribunal.

ARTICULO 89.- Las sanciones administrativas serán las siguientes:

I.- Amonestación, pública o privada;

II.- Multa;

III.- Suspensión; y

IV.- Destitución.

ARTICULO 90.- La suspensión consiste en la interrupción temporal en el desempeño de las funciones de los servidores públicos del Tribunal, sin goce de sueldo, que se impondrá por infringir las normas establecidas en el presente Reglamento o en las disposiciones aplicables, cuando por su naturaleza éstas sean consideradas graves, pero que no ameriten la terminación de la relación laboral con el Tribunal y no podrán exceder del plazo de quince días naturales.

ARTICULO 91.- La multa consiste en la pena de carácter pecuniario, que se impondrá al servidor público del Tribunal, que además de infringir las disposiciones que se contemplan en el Código o en el presente Reglamento, cause un daño o perjuicio al patrimonio del Tribunal. El monto de la misma será fijado por la comisión, tomando en consideración las circunstancias del caso.

ARTICULO 92.- La destitución consiste en la separación del servidor público de su cargo, dicha sanción se impondrá en aquellos casos en que se infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento o en las demás disposiciones aplicables, cuando por su naturaleza éstas sean consideradas graves y ameriten la terminación de la relación laboral con el Tribunal. Como consecuencia de la destitución, quedará concluida la relación jurídica con el Tribunal y procederá la baja inmediata del servidor público.

Estas sanciones serán aplicadas, previa audiencia del interesado, observándose en lo conducente el procedimiento que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTICULO 93.- El servidor público inconforme con la aplicación de alguna sanción administrativa, podrá acudir al Pleno del Tribunal, dentro del término de tres días a partir de su notificación, mediante escrito en el que se expresen las razones por las que en su concepto debe de reconsiderarse la sanción.

TITULO NOVENO

CAPITULO I

DE LA PROTESTA CONSTITUCIONAL

ARTICULO 94.- Los servidores públicos del Tribunal, deberán rendir su protesta ante el Pleno del Tribunal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En atención, a que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, quedó instalado el día 19 de marzo del 2009, y carece de presupuesto para ejercer de manera autónoma, durante el presente año, el control de su personal jurídico y administrativo lo llevará el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

APROBADO EN SESION DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS EL DIA 3 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

MAGISTRADA.- LIC. MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PEREZ CANTU.- Rúbrica.-
MAGISTRADO.- LIC. CLAUDIO DIAZ CASTAÑO.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- LIC. MATIAS ENRIQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.-
MAGISTRADA.- LIC. EMILIA VELA GONZALEZ.- Rúbrica.-
MAGISTRADO.- LIC. ANDRES MEZA PINZON.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL.- LIC. JOSE GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 20 de enero de 2010.

Número 8

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 61.- Expediente Número 1517/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 163.- Expediente Número 0374/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 62.- Expediente Número 00557/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 164.- Expediente Número 0378/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 63.- Expediente Número 01754/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 165.- Expediente Número 1295/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	10
EDICTO 64.- Expediente 600/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 166.- Expediente Número 01014/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 65.- Expediente Número 455/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 167.- Expediente Número 01148/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 66.- Expediente 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 168.- Expediente Número 01208/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 67.- Expediente Número 329/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 169.- Expediente Número 01229/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 141.- Expediente Número 1625/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 170.- Expediente Número 01250/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 142.- Expediente Número 01292/2009 relativo al Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 171.- Expediente Número 00028/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 143.- Expediente Número 707/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 172.- Expediente Número 01215/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 144.- Expediente Número 947/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 173.- Expediente Número 01216/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 145.- Expediente Número 766/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 174.- Expediente Número 01286/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 146.- Expediente Número 914/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 175.- Expediente Número 932/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 147.- Expediente Número 00855/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 176.- Expediente Número 00019/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 148.- Expediente No. 1128/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 177.- Expediente Número 1364/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 149.- Expediente Número 01342/2007 relativo al Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 178.- Expediente Número 724/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 161.- Expediente Número 00380/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 179.- Expediente Número 00424/2003, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 162.- Expediente Número 0360/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 180.- Expediente Número 70/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 181.- Expediente Familiar Número 220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 182.- Expediente Número 1660/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 183.- Expediente Número 217/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 184.- Expediente Número 001/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 185.- Expediente Número 697/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 186.- Expediente Número 01673/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 187.- Expediente Número 01140/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 188.- Expediente Número 00350/2009, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 189.- Expediente Número 00349/2009, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 190.- Expediente Número 01142/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 191.- Expediente Número 00935/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 192.- Expediente Número 01635/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 193.- Expediente Número 01528/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 194.- Expediente Número 01114/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 195.- Expediente Número 01623/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 196.- Expediente Número 01193/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 197.- Expediente Número 3/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 198.- Expediente Familiar Número 00160/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 199.- Expediente Número 1329/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 200.- Expediente Número 1347/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 201.- Expediente Número 01418/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 202.- AVISO DE FUSIÓN: INMUEBLES Y TERRENOS, S.A. DE C.V., SV SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	19

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve (2009), dictado en el Expediente Número 1517/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Marciano Cruz Méndez endosatario en procuración de ENRIQUE BLACKMORE HERVEIA en contra de REFUGIO RAMÍREZ ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble terreno y construcciones, localizado: en calle sin nombre, lote ocho (08), manzana dieciocho (18), zona uno (01), Poblado Benito Juárez de esta Ciudad; superficie: de cuatrocientos seis metros con setenta y siete centímetros cuadrados (406.77); mediadas y colindancias: AL NORTE en noroeste en:16.72 m., con solar 3; AL SUR en 13.59 m., con solar 7, AL ESTE en 28.49 m., con calle sin nombre y AL OESTE en 25.58 con solar siete con una superficie de 406.77 metros cuadrados, registrado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 29462, Legajo Número 590, de fecha 2 de septiembre del año 1997, del municipio de Victoria, el cual se delimita bajo los siguientes linderos: al este: en 24.49 metros con calle sin nombre; al sur: en 13.59 metros con solar número 7; al oeste: en 25.28 metros con solar número 7; al noroeste: en 16.72 metros con solar número 3, con un valor comercial de \$200,970.00 (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2009.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

61.-Enero 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del

dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00557/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR ARTURO ANZALDUA ZÚÑIGA por conducto de su endosatario en propiedad del C.P.D. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ en contra de JOSÉ GUADALUPE FLORES SILGUERO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Solar urbano identificado como Lote número 3, de la Manzana 42, de la Zona 2, del Poblado División del Norte del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con superficie de 1546.46 M2 (mil quinientos cuarenta y seis metros punto cuarenta y seis centímetros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 43.21 metros con Solar 2.- AL SURESTE En 38.27 metros con Calle Emiliano Zapata.- AL SUR, En 40.02 metros con Solar 4.- AL NOROESTE, En 36.83 metros con Calle Sin nombre.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 60,048, Legajo 1201, de fecha 27 de abril de 1995, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$205,990.70 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. PERLA RAQUEL DE LA GARZA LUCIO.- Rúbrica.

62.-Enero 12, 14 y 20.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 6 de enero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01754/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. CLARA ORTEGA AVALOS en contra de GRACIELA CRUZ DE GARCÍA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Bien inmueble embargado en el presente Juicio, terreno urbano y construcción de vivienda ubicado en: calle 21 de marzo número 346, (lote 12, manzana 3), colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, con una superficie de 200 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m., con calle 21 de marzo; AL SUR en 8.00 m., con lote 34; AL ESTE en 25.00 m., con lote 13; y AL OESTE en 25.00 m., con lote 11, con los siguientes datos de registro: Sección I, Registro 59446, Legajo 1189 del 25 de abril de 1995 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en

pública almoneda en la suma de \$135,500.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

63.-Enero 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de noviembre y ocho de diciembre del año dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Expediente 600/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de DELCIE SEDDY JIMÉNEZ LÓPEZ, BRIGIDA JOSEFA NETRO SALDIERNA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el 50% cincuenta por ciento que por concepto de gananciales matrimoniales que le corresponden a la demandada Brigida Josefa Netro Saldierna del siguiente bien inmueble:

Inmueble y construcción ubicado en calle Zaragoza número 203 oriente de la colonia árbol grande en Ciudad Madero, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.10 metros con lote número 11. AL SUR en 10.25 metros con fracción restante del lote y 2.00 metros con calle Zaragoza. AL ESTE en 30.00 metros con lote 5. AL OESTE en 15.60 metros con lote; 2 y 3 y 15.00 metros con fracción restante del lote. Superficie de terreno 199.60 M2 con los siguientes datos de registro Sección I, Número 9703, Legajo 6195, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 9 de noviembre del 2004, valor comercial \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno y en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble por

deducción de un 10% del bien inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito o serán admitidos. Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

64.-Enero 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (3) tres de diciembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 455/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Adrián Soto Badillo, endosatario en procuración de ARMANDO VARGAS MELÉNDEZ, en contra de DAVID SANTIAGO PÉREZ Y ADÁN HERNÁNDEZ VICENCIO, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Ubicado en la fracción restante del lote 7, manzana 11, colonia matillas III, de la Congregación Anáhuac, municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, propiedad de David Santiago Pérez, con una superficie de 330,75 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 21.00 metros, con calle sin nombre; AL SUROESTE en 21.00 metros, con fracción del mismo lote que se reserva el vendedor; AL SURESTE en 15.75 metros, con prolongación calle Camelias y AL NOROESTE, en 15.75 metros, con lote 5, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Panuco, Veracruz, en la Sección I, Número 271, tomo o volumen VII, de fecha (12): doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989), del municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, con datos del embargo promovido por el Licenciado Adrián Soto Badillo, en la sección II, número 252, volumen XIV, del (1) uno de octubre del dos mil ocho (2008).

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos del Juzgado competente de Pueblo Viejo, Veracruz, en la Oficina Fiscal de la misma Ciudad, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, que tendrá verificativo EL DÍA (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado. La postura legal será terceras partes del valor pericial fijado al inmueble es la cantidad de \$85,600.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 3 de diciembre del 2009.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. FRANCISCO CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

65.-Enero 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Alfredo Ramírez Romero, endosatario en procuración de MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ VALLEJO, en contra de NORA HILDA ORTEGA REYES.

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 15, manzana 8, del fraccionamiento Santa Martha de Ciudad Victoria, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 15.00 metros con lote 14; AL SUR: en 15.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 7 metros con calle Santa Iliana; el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2144, Legajo 4-043, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 2001, valuado en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, (2010) en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

66.-Enero 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 329/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciado Julián Zorrilla Estrada, en su carácter de endosatario en procuración del C. MARÍA LUISA OROZCO REYES, en contra del señor CARLOS HERNÁNDEZ PONCE.

Consistente en: departamento en condominio propiedad de Carlos Hernández Ponce respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Loma Real edificio 602, departamento 2 P. B de la colonia Luis Echeverría Álvarez de Tampico, Tamaulipas: con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 8.35 metros con fachada a área común y área común, AL SUR en 6.33 metros con fachada a área común y área común de la U. C.; AL ESTE en 8.35 con fachada área común del régimen; AL OESTE en 8.33 con cubo de escalera y vestíbulo de acceso; con una superficie total de 56.28 metros cuadrados los cuales tienen un valor comercial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los estrados de ese Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mueble embargado que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

67.-Enero 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GRISELDA NOHEMÍ RODRÍGUEZ MORENO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1625/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5., 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GRISELDA NOHEMI RODRÍGUEZ MORENO, por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 02 de diciembre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

141.-Enero 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARRENDADORA FRONTERIZA S. DE R. L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01292/2009 relativo al Ordinario Mercantil promovido por INTERNATIOANAL BANK OF COMMERCE en contra de "ARRENDADORA FRONTERIZA S. DE R.L. DE C.V.", y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de diciembre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

142.-Enero 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JORGE DIMITROV GUTIÉRREZ MEJIA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordeno la radicación del Expediente Número 707/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- Pago por concepto de saldo insoluto de crédito, el equivalente a su valor en pesos moneda nacional, a la fecha en que se efectuó de 109.25 VSM (CIENTO NUEVE PUNTO VEINTICINCO) veces salario mínimo mensual a la fecha en que se efectúen, los cuales equivalen a \$182,001.76 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL UN PESOS 76/100 M.N) de acuerdo al valor de conversión al día 07 de mayo de 2009 (1,665.92), de fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa. B).- Pago de intereses vencidos, amortizaciones no pagadas, seguros no pagados, gastos de administración no pagados y pena por

mora, causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado en el contrato base de la acción, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia. C).- Pago de gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por proveído de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil nueve (2009), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que: comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

143.-Enero 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A ROBERTO NUÑEZ DE CACERES.

Por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 947/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el C. LIC. CARLOS H. GAMEZ CANTU, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada H.S.B.C. MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO H.S.B.C. y en el que se le reclama lo siguiente: a).- El pago de la cantidad de \$ 969,958.19 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.- b).- Pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.- c).- Pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.- d).- Pago de IVA correspondiente a los intereses.- e).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Mediante auto de fecha trece de noviembre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de noviembre de 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

144.-Enero 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOHEMI AGUILANDO BERNAL.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha tres de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 766/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. BARNEY YEPEZ VIDAL, en contra de la C. NOHEMI AGUILANDO BERNAL, de quien reclama: a) la disolución del vínculo matrimonial y b) la disolución de la sociedad conyugal; así mismo por auto de fecha uno de septiembre del presente año se ordeno su emplazamiento mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en, el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado; así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

145.-Enero 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JUAN HERNÁNDEZ QUINTANA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, ordenó la publicación de los Edictos dentro del Expediente Número 914/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MA. GUADALUPE TORRES MOLINA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- Como consecuencia de la disolución del matrimonio la anotación de dicha resolución en la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad. c).- La guarda y custodia sobre sus menores hijos SANDY PABIOLA Y DANIEL BENJAMÍN de apellidos HERNÁNDEZ TORRES. d).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

146.-Enero 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (20) veinte de noviembre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00855/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ELVIRA RODRÍGUEZ PÉREZ, en contra del C. VICTORINO ALONSO HERNÁNDEZ, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico (edición matutina), que es uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. VICTORINO ALONSO HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

147.-Enero 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. RICARDO MONTOYA ALEJO y

MARÍA ELIDIA COLLAZO RAMOS.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en El Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1128/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. RICARDO MONTOYA ALEJO Y MARÍA ELIDIA COLLAZO RAMOS, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a diez de agosto del año dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, así mismo acredita la transformación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, ambos documentos de la Notaría Pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad México, Distrito Federal, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los señores RICARDO MONTOYA ALEJO y MARÍA ELIDIA COLLAZO RAMOS, quienes tienen su domicilio en Calle Quince número 306, Manzana 2, Condominio 1, vivienda 57, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, de quienes demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y los ahora demandados señores RICARDO MONTOYA ALEJO y MARÍA ELIDIA COLLAZO RAMOS, en el que basa su acción al entablar la presente demanda, en virtud de que su representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que acompañó a su escrito de demanda como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior reclama el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 47,189.68 UDIS (cuarenta y siete mil ciento ochenta y nueve punto sesenta y ocho unidades de inversión), que al día 9 de julio de 2009, importan la suma de \$200,711.35 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 35/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondientes al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 9 de julio de 2009 fue de 4.253289, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación;

2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 4,978.35 UDIS (cuatro mil novecientos setenta y ocho punto treinta y cinco unidades de inversión), que al día 9 de julio de 2009 importan la suma de \$21,174.36 (VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, según certificación de adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión 9 de julio de 2009 fue de 4.253289, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y

Garantía Hipotecaria; 4).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 675.00 UDIS (seiscientos setenta y cinco punto cero unidades de inversión) que al día 9 de julio de 2009 importan la suma de \$2,870.97 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 97/100 M. N.), por concepto de Comisión por Administración no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 9 de julio de 2009 fue de 4.253289, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 5).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 286.53 UDIS (doscientos ochenta y seis punto cincuenta y tres unidades de inversión) que al día 9 de julio de 2009 importan la suma de \$1,218.69 (MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 69/100 M. N.), por concepto de Seguros no pagados, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 9 de julio de 2009 fue de 4.253289, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 6).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 237.77 UDIS (doscientos treinta y siete punto setenta y siete unidades de inversión) que al día 9 de julio de 2009 importan la suma de \$1,011.30 (MIL ONCE PESOS 30/100 M. N.), por concepto de Cobertura no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más la que se siga generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 9 de julio de 2009 fue de 4.253289, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 7).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 428.61 UDIS (cuatrocientos veintiocho punto sesenta y uno unidades de inversión) que al día 9 de julio de 2009 importan la suma de \$1,822.99 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 99/100 M. N.), por concepto de Pena por Mora, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 9 de julio de 2009 fue de 4.253289, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 8).- El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro pactada en el documento fundatorio de la acción; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula Décima segunda y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 1128/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca

que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y Publicación en un periódico local de mayor circulación, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseñada se hace la publicación de Ley.- CONSTE. GBC/SSM/iehr.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de noviembre del dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto el contenido de su escrito, y tomando en consideración las actas levantadas por los actuarios designados por la Central de Actuarios, con fechas veintiséis de agosto, veintisiete y veintiocho de octubre todas del dos mil nueve, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados RICARDO MONTROYA ALEJO y MARÍA ELIDIA COLLAZO RAMOS, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseñada se hace la publicación de Ley.- CONSTE. L'GBC/L'SSM/iehr.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

148.-Enero 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil Nueve, dictado dentro del Expediente Número 01342/2007 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por ALONSO MOLINAR AGUILAR en contra de JOSE GABINO OLIVA GAYTAN Y SARA ALICIA MENDOZA M., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en Calle Segunda y 16 de Septiembre del lote numero 11 de la manzana 04, zona 04 hoy número oficial 147 de la Colonia Libertad y Progreso de esta Ciudad, con superficie de terreno de 201.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 10.00 mts con lote número 12., AL SURESTE, en 20.00 mts., con lote 10., AL SUROESTE, en 10.10 mts., con Calle Segunda., AL NOROESTE, en 20.03 mts., con Calle 16 de Septiembre.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 23654, Legajo 47, de fecha 25 de mayo de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20 % (VEINTE POR CIENTO) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos el cual se toma como precio más alto para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de diciembre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. PERLA RAQUEL DE LA GARZA LUCIO.- Rúbrica.

149.-Enero 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 02 de Diciembre de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de

fecha veinticinco de noviembre dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00380/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA GARCIA RIVERA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle América y Cuarto de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

161.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de noviembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 0360/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR RICO CANCHOLA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Tamaulipas sin número de la Colonia Tamaulipas de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

162.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 02 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 0374/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA PARTIDA GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle

Juárez entre 1a y 2a. zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

163.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 02 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 0378/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE YAÑEZ OLIVARES, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 114 Kilómetro 85 de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

164.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1295/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de RAYMUNDA MAR DEANTES, quien falleció el 19 diecinueve de noviembre de 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GUMARO MAR DEANTES.

Y por el presente que se publicará por dos veces de diez en diez días por cuanto hace a la Sucesión Testamentaria a bienes de RAYMUNDA MAR DEANTES, y por UNA SOLA VEZ

por cuanto hace a la Sucesión Intestamentaria de la misma finada, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas a 05 cinco de enero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

165.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, el Expediente Número 01014/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LUIS MANUEL ALTAMIRANO MOREIRA denunciado por los CC. ROSA MARIA MORALES CERVANTES, LUIS MANUEL, PATRICIA, ILIANA, ALEJANDRO Y VÉRÓNICA DE APELLIDOS ALTAMIRANO MORALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

166.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01148/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALONSO VICTOR MARIN GONZÁLEZ, denunciado por BELINDA ZARETH GONZÁLEZ DIAZ VIUDA DE MARIN, JOSÉ TOMAS, BELINDA GUADALUPE, LINDA MARIA Y ALFONSO VICTOR MARIN GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor Circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre de 2009 El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSE RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

167.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de octubre de dos mil nueve, el Expediente Número 01208/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ÁNGELA LARA EGUÍA denunciado por el C. JUAN SALAZAR TELLO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se, consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados á partir la fecha de la, última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

168.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de octubre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01229/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS ESPINOZA ESTRADA, denunciado por los C. CARLOS ESPINOZA YAÑEZ, OLGA LIDIA ESPINOZA YAÑEZ, ALMA LETICIA ESPINOZA YAÑEZ, CRISTINA ESPINOZA YAÑEZ, JUAN ESPINOZA YAÑEZ, MA. SANTOS ESPINOZA YAÑEZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

169.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de octubre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01250/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GREGORIA SILVA FLORES , denunciado por la C. CYNTHIA LIZETH CAMPOS SILVA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas

que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

170.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO GARCÍA SÁNCHEZ, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN NAVA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

171.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01215/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIAS BALBOA CALDERON, denunciado por FRANCISCO BALBOA TIRADO, AGUSTÍN BALBOA TIRADO, CARLOS BALBOA TIRADO, ELIAZAR BALBOA TIRADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

172.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01216/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO MARTINEZ FORTUNA, denunciado por JULIANA ZUÑIGA GALLEGOS, ARMANDO MARTINEZ ZUÑIGA y LUIS ALBERTO MARTINEZ ZUÑIGA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

173.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01286/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL DE LOS SANTOS RUIZ MOLINA, denunciado por ESTHER AGUILAR ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

174.-Enero 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 932/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRINEO AVALOS BÁEZ, denunciado por la C. CATALINA PIÑA BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de enero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

175.-Enero 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del año dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SILVIA ITZEL ALVARADO CIBRIANO, denunciado por el señor GUSTAVO URBINA GONZALEZ.

Y por el presente que se publicará por UN SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

176.-Enero 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1364/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REYES PINEDA, denunciado por MARÍA TERESA CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 05 de enero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

177.-Enero 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 724/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUSENCIA CONTRERAS MARTINEZ, denunciado por el C. ALFREDO HERNÁNDEZ CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

178.-Enero 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00424/2003, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS SEGURA RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de Enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

179.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, la licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 70/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL ALCALA GÁMEZ, quien falleció el cuatro de julio de dos mil nueve en Boulevard Fidel Vqz. # 1845 Col. Rev-Verde, C.P. O de ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo el denunciante NELI ALCALÁ GONZÁLEZ, en su carácter de hija del autor de la sucesión; debiéndose publicar un edicto, por UNA SOLA VEZ, en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal el treinta de noviembre de dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMETE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.

Soto la Marina, Tam., a 30 de Noviembre de 2009.- La C. Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

180.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ESPINOZA ZÚNIGA, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos, en su carácter de Mandatario Jurídico de AMALIA LOPEZ CERDA y Otros.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Padilla, Tam., a 03 de Diciembre del año 2009.- EL Secretario de Acuerdos del área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

181.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1660/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO RIOS SEGOVIA, denunciado por PATRICIA DEL ROSARIO SEGOVIA RESCE.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

182.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 217/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA SALDIVAR RIVERA, denunciado por J. NIEVES SIFUENTES DE LA RIVA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a tres de noviembre de dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

183.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 001/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO GARCÍA CANTÚ Y DOROTEA GARCÍA SALINAS, quienes fallecieron, el primero, el día veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, y la segunda, el día seis de

febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en los Aldamas, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en el rancho Las Lajitas, Municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas, y es promovido por SILVANO GARCÍA GARCÍA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan, deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 07 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

184.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Decimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo Tam; 17 de Diciembre del 2009

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 697/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SOTO MORALES, promovido por NOHEMI SOTO MARIN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

185.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de Noviembre del dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01673/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señora NORMA ALICIA RUBIO MARTINEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam, noviembre 24 del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

186.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01140/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN HERNÁNDEZ FLORES, denunciado por la C. GLORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes diciembre del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

187.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11 de diciembre de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha seis de noviembre del dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00350/2009, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de GENOBEVA OFELIA MORALES ELIZONDO DE GARZA quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 122 Km. 78 Col Agrícola Magueyes de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

188.-Enero 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Decimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11 de diciembre de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha seis de noviembre del dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00349/2009, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO CANTU MAYORGA quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Manuel Cavazos entre 3 y 4 número 4497 de la colonia Arcoiris de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

189.-Enero 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01142/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTA FUENTES MÉNDEZ, denunciado por ISMAEL LOREDO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

190.-Enero 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00935/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO REQUENA MALDONADO, denunciado por el C. AGUSTIN REQUENA FACUNDO.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de enero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

191.-Enero 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01635/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS AYALA SANTOS, denunciado por los C.C. OLGA SOFIA Y LILIA ESTHER de apellidos AYALA SANTOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. OLGA SOFIA AYALA SANTOS como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

192.-Enero 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de

diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01528/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA FLORES CABALLERO, denunciado por ANA LUISA SALDIVAR FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

193.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01114/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO CRUZ PÉREZ, denunciado por la C. DOLORES FLORENCIA BELTRAN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

194.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01623/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RICARDO TAMEZ ANZALDUA, denunciado por la C. KARLA MIREYA SAUCEDA SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

195.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01193/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL MATA MARTÍNEZ, denunciado por DORA ALICIA RAMÍREZ ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

196.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Estado, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Rosalía Castellanos Lara, por auto de fecha siete de enero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 3/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTO ROBLES LUCIO, denunciado por ROSALÍA CASTELLANOS LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y "La Encuesta" o "El Cinco", que son unos de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del Edicto.

San Fernando, Tam., a 8 de enero del 2010.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

197.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha siete del mes de diciembre del año próximo pasado, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00160/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN DEL ALBA JUÁREZ, denunciado por JORGE AUGUSTO DE ALBA ROMENUS.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 6 de enero del 2010.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

198.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1329/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES TERÁN MEDINA, denunciado por PRIMITIVO DELGADO CASTILLO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

199.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1347/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARZA RUIZ denunciado por MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS GARZA SÁNCHEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

200.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01418/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA OLIVERIA BERNABÉ MORENO, denunciado por el C. DONATO PÉREZ MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

201.-Enero 20.-1v.

AVISO DE FUSIÓN

INMUEBLES Y TERRENOS, S.A. DE C.V.

SV SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMUEBLES Y TERRENOS, S.A. DE C.V. y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SV SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. celebradas los días 7 y 8 de diciembre del 2009, se aprobó la fusión de dichas Sociedades. A continuación se publica un extracto de los acuerdos de fusión, en el entendido que el texto completo de dicho acuerdo estará a disposición de los interesados en el domicilio social de cada empresa durante el periodo de 90 días a partir de la fecha de esta publicación:

PRIMERO.- Se procede a la fusión por absorción de INMUEBLES Y TERRENOS, S.A. DE C.V., con efectos al 1 de enero de 2010, subsistiendo como FUSIONANTE, con SV SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. como sociedad FUSIONADA, misma que desaparecerá una vez que surta efectos la fusión.

SEGUNDA.- La fusión se verificará mediante la aportación de su valor en libros del patrimonio de SV SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en bloque sin limitación alguna, sirviendo como base los balances de cada una al 31 de octubre del 2009. La FUSIONANTE conservará la universalidad del patrimonio de la FUSIONADA.

TERCERA.- A partir del 1 de enero de 2009, la FUSIONANTE, se hará cargo de todas las operaciones de la FUSIONADA y en consecuencia será, por subrogación, titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará en los mismos términos en que fueron contraídos por la FUSIONADA. A la fecha de esta publicación la FUSIONADA no tiene acreedores, consecuentemente, la fusión surtirá plenos efectos al 1 de enero de 2010, una vez hecha la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

CUARTA.- En todo lo no previsto en este acuerdo de fusión, las partes se someten a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la legislación mercantil común que resulte aplicable y para su interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales en Monterrey, Nuevo León.

Delegado Especial de la Fusionada.- MARCO ANTONIO TORRES GARZA.- Rúbrica.- Delegado Especial de la Fusionante, RAFAEL DE JESÚS CARBAJAL GALINDO.- Rúbrica.

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2009 DE SV SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Suma del Pasivo	0
Cuentas por cobrar	7,172,654	Capital Contable	
Inversión en acciones	26,394	Capital Social	3,610,000
Total de Activo Circulante	7,199,048	Resultados de ejercicios anteriores	3,589,048
Suma del Activo	7,199,048	Suma del Capital Contable	7,199,048
Cuentas de orden		Suma del Pasivo y Capital	7,199,048
Cuenta de Capital de Aportación	2,488,940		

Delegado Especial de la Fusionada
 MARCO ANTONIO TORRES GARZA.
 Rúbrica.

**INMUEBLES Y TERRENOS, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
(FUSIONANTE)**

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y bancos	1,894,042	Cuentas por pagar	41,245,163
Inversiones en valores	40,997,063	Acreedores diversos	306,795
Cuentas por cobrar	35,706,120	Impuestos por pagar	418,646
Impuestos por recuperar	4,654,189	Total de Pasivo Circulante	41,970,604
Pagos anticipados	23,319		
Inventarios	204,614,843	Pasivo a Largo Plazo	
Inversión en acciones	32,498,488	Depósitos en garantía	82,923
Total de Activo Circulante	320,388,064	Total de Pasivo a Largo Plazo	82,923
Activo Fijo		Pasivo Diferido	
Terrenos	381,729	Ventas por realizar	6,171,349
Edificios	10,907,340	Intereses por realizar	426,445
Construcciones en proceso	1,302,081	Total de Pasivo Diferido	6,597,794
Maquinaria y equipo	40,676	Suma del Pasivo	48,651,321
Equipo de computo	928,773	Capital Contable	
Equipo de transporte	642,802	Capital Social	923,507,389
Mobiliario y equipo de edificios	605,105	Aportaciones para futuros aumentos de capital	1,905,265
Activo fijo revaluado	113,504,193	Reserva Legal	2,665,450
Depreciación de activo fijo	-10,234,241	Resultados de ejercicios anteriores	514,825,869
Total Activo Fijo	118,078,457	Exceso o insuficiencia en el capital	-1,056,836,200
Activo Diferido		Utilidad del ejercicio	3,607,233
Depósitos en garantía	22,528	Suma del Capital Contable	389,675,005
Amortización acumulada de activos diferidos	-162,723	Suma del Pasivo y Capital	438,326,326
Total Activo Diferido	-140,195		
Suma del Activo	438,326,326		
Cuentas de orden			
Cuenta de Capital de Aportación	821,492,949		

Delegado Especial de la Fusionante.
RAFAEL DE JESÚS CARBAJAL GALINDO.
Rúbrica.